

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.-INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovarel plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.



El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
 - En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.



- 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
- 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida



en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

 Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

 Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
- 4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:



- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales
 – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos



tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto №1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y susmodificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado № 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la



- ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre



preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
 - Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
 - Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
 - Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.
- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida



en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.



En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto № 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda,



según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.



La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA.

Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.



ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes



del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado № 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto №1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — GERENCIA DE ABASTECIMIENTO SEDE CENTRAL

CUIT: 30-54669396-8

DOMICILIO: Av. Cabildo 65 – 3er. Piso – of. 24 – CABA 1426 (GERENCIA DE ABASTECIMIENTO UOC)

CORREO ELECTRONICO: compras.sc@fm.gob.ar

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 27 Ejercicio Nº 2017 - Expte N° 8009469/2017

Modalidad: sin Modalidad.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

"DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES"

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA № 27/2017

APERTURA: --/--/----

HORA: RAZON SOCIAL: CUIT:

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente Contratación Directa por Urgencia tiene por Objeto la Contratación del Servicio de Vigilancia para la Fábrica Militar Jáchal perteneciente a ésta Dirección General de Fabricaciones Militares, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FM SJJ: Fábrica Militar San Jose de Jáchal.

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Contratación.

CONTRATANTE: SEDE CENTRAL.



ARTICULO 3°: COSTO DEL PLIEGO:

- Sin costo para el caso de descargarlo de la dirección web <u>www.argentinacompra.gob.ar</u>
- Sin costo si se solicita por e-mail a la dirección compras.sc@fm.gob.ar
- PESOS CIEN (\$150) en caso de solicitar una copia impresa en nuestras oficinas.

ARTICULO 4°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

Asimismo, deberán presentar:

- Versión digital (formato CD, pendrive, etc) de la oferta presentada.
- Acreditación de Personería: documentación que acredite la capacidad de la persona que suscribe la oferta para obligar a la firma oferente. En el caso de Personas Jurídicas, la representación será ejercida por el Representante Legal de la misma o un Apoderado. Si es Representante Legal, deberá acompañarse copia certificada por notario del instrumento en el cual surja su designación como tal (Estatuto Social, Contrato Social o el que corresponda de acuerdo con el tipo societario). En su defecto podrá exhibirse el original del mismo, cuya copia será certificada por un funcionario de la DGFM. Si es Apoderado, deberá acompañarse el poder en original o copia certificada por notario, en su defecto podrá acompañarse copia simple, la cual será certificada por un funcionario de la DGFM, previa exhibición de su original.

ARTICULO 5°: CONSULTAS

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la GERENCIA DE ABASTECIMIENTO— Avda. Cabildo 65 — 3er piso — Of. 24 - C.A.B.A. 1426 o por correo electrónico a: compras.sc@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6º.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-3129/3140 o escribir a transparencia.sc@fm.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.



ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM. En tal caso, deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS, en caso de omisión los mismos se considerarán hábiles.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8° COTIZACIÓN

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO** I del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 58° del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 16, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM.

Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commoditie, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commoditie se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que cotice. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – comoditties), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.



El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que la Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT № 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, la DGFM es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor); asimismo se informa que la <u>Dirección General de Fabricaciones Militares es responsable solidario del impuesto al sello</u>, por ello en caso de corresponder, impuesto a los sellos por Ley y que pudiera surgir como consecuencia de la presente contratación, será abonado en su totalidad por el proveedor en la Jurisdicción que corresponda, para el caso que estuviesen exento de dicho impuesto igualmente abonaran la parte correspondiente a la DGFM. La Dirección General de Fabricaciones Militares es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias la DGFM es Agente de Retención.

ARTICULO 9°: CRITERIO DE EVALUACION

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

Cumplimiento de los Requisitos Formales

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Idoneidad del oferente.

Calidad del servicio.

Antecedentes presentados.

Precio de los SERVICIOS solicitados.

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 10°: PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



ARTÍCULO 11° GARANTÍA DE IMPUGNACION Y GARANTÍA DE ETAPA MÚLTIPLE

De acuerdo al Artículo 78° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016

ARTICULO 12°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 75 del 1030/2016. Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78° del Decreto 1030/2016.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 13°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Titulo IV, Capitulo II del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016. Dentro de los DIEZ (10 días) de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del ANEXO I.a "Solicitud de Alta de Entes". Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.



Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes"**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

El presente artículos no aplica para oferentes extranjeros

ARTÍCULO 15º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

- a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- b) Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas de la DGFM sita en Av. Cabildo 65 Planta Baja, CABA, en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:30 hs. dirigidas a la Gerencia de Abastecimiento.
 - En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección <u>compras.sc@fm.gob.ar</u>
- c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes: El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:
 - Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
 - Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
 - Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase "M" deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase "A" en la Resolución General № 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General № 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:



- La letra "M" en sustitución de la letra "A" a que se refiere la Resolución General № 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
- La leyenda "LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION", en forma preimpresa debajo de la letra "M" y
- La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiera el artículo 23 de la Resolución 1575/2003.

d) Factura electrónica:

Por Resolución General de AFIP Nº 2939, las facturas tipo "A" y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.

- e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:
 - Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT)
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En el caso de facturas "A" y "C" deben poseer el C.A.I: "Código de Autorización de Impresión", en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
 - En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. "Código de Autorización Electrónico", en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
 - De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 CABA CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO"
 - Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.

- Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 - 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.
 - El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
 - 2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.



Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

ARTÍCULO 16º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad de la DGFM. (Ver Artículos 8 y 12 del presente Pliego)

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 17º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título V Capítulo I y II del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 18.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.



ARTICULO 19°.- "COMPRE ARGENTINO"

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto № 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

ARTICULO 20°: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO Y OPCION A PRORROGA:

De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será de 12 meses contados a partir del perfeccionamiento de la contratación, con opción por parte de esta DGFM a prorrogar su vigencia, por única vez y por un plazo igual o menor al contrato inicial, en los términos dispuestos en el Artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

En el supuesto en que esta DGFM no ejerza dicha opción, ello no dará lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 21.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Además de las excepciones establecidas en el art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, tampoco se exigirá la presentación de garantía para la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA ART. 54 del Manual de Procedimientos de compras aprobado por la Comunicación ONC 62/2016



ANEXO I -Al Artículo 1°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12 MESES

PLAZO DE ENTREGA: AL INICIAR EL PRIMER DIA CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. Además del plazo de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

LUGAR DE ENTREGA: FABRICA MILITAR DE EXPLOSIVOS SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN). Además del lugar de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro lugar de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

1- DESCRIPCION AMPLIADA

I- DIRECTIVAS DEL SERVICIO A SUMINISTRAR EL ADJUDICATARIO

- a) La adjudicataria deberá prestar un servicio integral de vigilancia, seguridad y control en un predio de 285 has, "Fábrica de Explosivos San José de Jáchal", ubicada en Ruta Nacional N° 150, Km 7, Departamento Jáchal, Provincia de San Juan.
- b) Deberá efectuar el control y registro de entrada y salida del personal de Fábrica de Explosivos San José de Jáchal y de otras empresas contratistas, dentro y fuera del horario normal de trabajo, de proveedores, clientes y cualquier otra persona que desee ingresar y/o salir del predio; de vehículos de propiedad de FESJJ, anotando entrada y salida de accesorios, materiales, productos y cualquier otro elemento que éstos transporten contra la respectivas autorizaciones, y de cualquier otro vehículo que ingrese o egrese del Establecimiento, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente se establezcan.
- c) Deberá realizar recorridos diurnos y nocturnos del predio y perímetro, con la frecuencia preestablecida por el Responsable de SALSEMA de la FESJJ, a efectos de un eficiente control y seguridad de las instalaciones mediante un sistema marcador electrónico tauch de control de rondas, y llevar un registro detallando novedades y/u observaciones realizadas en cada uno de los recorridos.
- d) Los servicios enunciados serán prestados por el adjudicatario durante todos los días, las 24 horas, con vigencia de UN (1) año desde la asignación de la presente contratación, con posibilidad de prórroga por igual período, previo acuerdo y autorización de la DGFM.
- e) El adjudicatario deberá garantizar la presencia de TRES (3) vigiladores en forma simultánea e ininterrumpida las 24 hrs todos los días durante los 12 meses de



prestación. Y deberá garantizar la presencia de un (1) supervisor durante el turno mañana. El supervisor podrá ser uno de los tres integrantes del turno. Al respecto se deja expresa constancia que las huelgas y/o medidas de fuerza o conmoción pública no constituirán motivo ni causa que exima al adjudicatario de ésta obligación.

- f) El personal destinado por la Adjudicataria deberá contar con medios que permitan y aseguren una comunicación directa y permanente con los supervisores que nombre la Adjudicataria.
- g) La D.G.F.M. deberá poder comunicarse las 24 hrs con el personal de Seguridad y Vigilancia en servicio.
- h) La Adjudicataria deberá designar una persona que cumpla las funciones de Responsable o Supervisor de su personal quien deberá comunicar con una periodicidad a definir, las novedades que se produzcan, a la persona que la DGFM oportunamente establezca, presentando en esa oportunidad los documentos escritos comprobantes del cumplimento de las obligaciones enumeradas en los ítems a) y b) del presente. Asimismo será el responsable de recibir en nombre de la Adjudicataria todas las comunicaciones y/o ordenes particulares que vinculadas con las modalidades de trabajo efectúe la DGFM.
- i) La DGFM podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, el reemplazo de uno o más integrantes de la dotación de la Adjudicataria, estando obligada la misma a realizarlo dentro de las 24hs. de notificada fehacientemente al respecto.
- j) La Adjudicataria deberá tomar conocimiento y hacer conocer a su personal todas y cada una de las directivas generales y particulares vigentes en el momento de contrato o que pudieran ponerse en vigencia y, que a criterio de la DGFM, correspondan para el buen y correcto cumplimiento de las obligaciones enunciadas en este Anexo.
- k) La DGFM podrá efectuar supervisiones, programadas o no con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones enunciadas por parte del personal de la Adjudicataria.
- I) Verificar los siguientes requisitos para el ingreso de contratistas:

Todas las empresas o personas físicas que realicen trabajos en esta Fábrica, deberán dar cumplimiento a los requisitos detallados. Los mismos serán entregados a la oficina de compras para ser analizados por los departamentos correspondientes.

PREVIO AL INGRESO

• Nota con membrete de la empresa contratista con los siguientes datos:



Nombre y Apellido del Personal a ingresar Indicar si es personal propio o subcontratistas.

- Certificado de aptitud médica de cada persona.
- Listado de personal habilitado emitido por la ART debiéndose incorporar a la póliza la siguiente cláusula adicional"...ART endosa y renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la FESJJ, sus funcionarios empleados, obreros."
- Constancia de Seguro de Accidentes Personales para trabajadores sin relación de dependencia, cuyos requisitos serán actualizados según normativa que dicte la SRT al respecto. En el seguro debe figurar monto a cubrir de acuerdo a legislación vigente y fecha de vencimiento. Póliza endosada a favor de DGFM
- Aviso de inicio de obra realizado a la ART, en tiempo y forma, y su constancia de recepción.
- Programa de Seguridad, aprobado por la ART-Res.51/97 o Res. 35/98 según corresponda.
- Afiche de Emergencias (Res. 70 y sus modificatorias)-Detalle de Número para emergencias y Clínicas de Derivación.
- Registro de capacitación realizada, general y especifica de los trabajos a realizar.
- Registro de entrega de elementos de protección personal.
- Detalle de visitas de responsables de higiene y seguridad del contratista. Número de teléfono para su ubicación.
- Detalle de visitas del auditor de la ART.
- Compromiso de asistencia por parte del responsable del trabajo y su representante de seguridad a las reuniones que se le citen.

INGRESO DE VEHICULOS LIVIANOS Y CAMIONES

- Nota con membrete de la empresa contratista solicitando el ingreso
- Fotocopia cedula de identificación de los vehículos
- Fotocopia de carnet de conducir
- Fotocopia de póliza de seguro donde conste monto asegurado, monto por responsabilidad civil y fecha de vencimiento.

INGRESO DE MAQUINAS Y EQUIPOS

- Nota con membrete de la empresa contratista solicitando el ingreso.
- Aprobación por parte del responsable de seguridad con check list completados y debidamente firmado.
- Habilitación técnica del operador
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil/técnica, donde figure monto que cubre y fecha de vencimiento.

II- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) La Adjudicataria deberá contar con personal idóneo y en cantidad suficiente para cumplir con las exigencias del servicio a prestar, en horario de lunes a lunes, 24 horas, en turnos rotativos de 8 horas, con grupos de tres personas por turno, total



9 personas. Dicho personal estará en relación de dependencia jurídico-laboral con la Adjudicataria (responsabilidad laboral, civil y penal) quedando expresamente excluida la DGFM de cualquier responsabilidad que pudieren atribuirle.

- b) La Adjudicataria deberá prestar el servicio con personal uniformado, siendo su obligación proveer a su personal la ropa de trabajo acorde a las exigencias del lugar y clima, incluyendo en éstos todos los elementos de seguridad y/o protección que correspondieren o que fuesen necesarios para el correcto cumplimiento de sus tareas (Ej. Linternas, silbatos, elementos de comunicación, móviles, etc.).
- c) La Adjudicataria deberá proveer los refrigerios que pudieren corresponderle a su personal.
- d) El personal de la Adjudicataria destinado a este servicio deberá estar integrado por personas entre 18 y 60 años a la fecha de ingreso al servicio y reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para su eficaz desempeño. Así mismo deberá tener en cuenta, en su aspecto personal, aquellos detalles de pulcritud, prolijidad y presentación, que son inherentes a la función que desempeñará.
- e) El personal destinado por la Adjudicataria para la prestación del servicio deberá ser preferentemente originario o residente del Departamento Jáchal.
- f) La DGFM proveerá las dependencias necesarias en el lugar de la función, las que deberán ser mantenidas en perfecto estado de higiene, conservación y uso por parte del personal de la Adjudicataria.
- g) La Adjudicataria mantendrá actualizada la nómina de vigiladores que destine al servicio, con sus antecedentes laborales y personales y los requisitos habilitantes para el ejercicio de su función, solicitados en esta contratación.
- h) La Adjudicataria deberá proveer el medio de movilidad que permita a su personal el recorrido del predio y perímetro, en los horarios y frecuencias que se preacuerden, a efectos de un eficiente control de las instalaciones. Vehículos motorizados, y patentados y habilitados para circular (documentación reglamentaria) de antigüedad no mayor de 3 años, garantizando el pleno funcionamiento de las unidades y su mantenimiento. Dichos vehículos deberán tener una cilindrada no inferior a 125 centímetros cúbicos.
- i) La Adjudicataria deberá proveer de un sistema electrónico de control de rondas con 20 puntos de control y su programa de operación, una paleta manual detectora de metales, una paleta manual con espejo para ver debajo de los vehículos, un equipo binocular de visión diurna y un equipo de visión nocturna para tareas de reconocimiento y vigilancia a distancia (binocular o monocular), además de dispositivos de intercomunicación antiexplosivos (HT) uno para cada vigilador, uno para la administración de la dependencia de fábrica, más uno de respaldo.
- j) Quedará absolutamente prohibido al personal de la Adjudicataria la ingesta de bebidas alcohólicas, la realización de comunicaciones telefónicas particulares no autorizadas y la utilización en beneficio propio o de terceros de maquinarias, herramientas u otros elementos de propiedad de FESJJ.
- k) Mensualmente, con la facturación, deberá presentarse fotocopia del comprobante de pago de aportes y contribuciones previsionales y cobertura de ART; y de ser requerido por la DGFM, fotocopia de recibos de pago de sueldos mensuales a los empleados que haya utilizado en el servicio.



- La Adjudicataria será pasible de la aplicación de las siguientes sanciones, cuando no cumpla en termino y forma con los servicios contratados o con las instrucciones particulares que se le cursaran:
- Primer incumplimiento en el periodo contractual: multa equivalente al 1% del monto total del periodo de vigencia del contrato.
- Segundo incumplimiento en el periodo contractual: multa equivalente al 3% del monto total del periodo de vigencia del contrato.
- Tercer incumplimiento: multa equivalente al 5% del monto total del periodo de vigencia del contrato.
- Cuarto incumplimiento en el periodo contractual: implicará rescisión del contrato por culpa del adjudicatario con las penalidades emergentes de los perjuicios ocasionados a la DGFM.
- m) La Adjudicataria deberá presentar, previo a la toma del servicio, copia autenticada de que el personal de la nómina de vigiladores que será afectada al servicio se encuentra debidamente autorizada por la dependencia Policial correspondiente u otras autoridades provinciales y/o nacionales que así lo requieran.

III- Consideraciones Generales y Particulares del Servicio de Seguridad en Fabrica de Explosivos San José de Jáchal

1. Objetivo

Establecer e instalar medidas y lineamientos para "PREVENIR", "PERSUADIR" o "IMPEDIR" por intermedio de la presencia de los Sres. Vigiladores, el ingreso o egreso de personas u objetos no autorizados al / del Establecimiento, instalación o área protegida, mediante la ejecución de medidas activas, de acuerdo a las exigencias legales y propias de LA FESJJ, dando cumplimiento a los procedimientos vigentes con la finalidad de proteger, detectar, alarmar, colaborar, dirigir y coordinar las acciones para evitar riesgos y brindar protección a las personas y los bienes puestos bajo su custodia, proveyendo al personal de Vigilancia directivas claras, detalladas y concisas de las actividades a realizar para ejecutar las tareas encomendadas.

2. Alcance

A todo el personal que integre el Sistema de Seguridad en la Fábrica de Explosivos "San José de Jáchal".

3. Directivas Generales

Puesto de Vigilancia № 1 (Ingreso sobre Ruta № 150)

1. Se deberá tomar el turno con el uniforme en correcto estado de mantenimiento, utilizando las prendas provistas por la Empresa contratista del Servicio.



Puesto de Vigilancia № 1 (Ingreso sobre Ruta № 150)

- **2.** Se deberá llegar, como mínimo, 15 (quince) minutos antes al trabajo, para interiorizarse de las novedades, órdenes y recibir el servicio correctamente, informando de inmediato dicho relevo y cualquier novedad existente al Supervisor del Servicio de Seguridad y Administración (Aróstica, Alejandra)
- **3.** En caso de no poder concurrir a trabajar por un problema de fuerza mayor, deberá dar aviso con antelación suficiente, nunca inferior a 2 (dos) horas antes de su presentación para el relevo.
- **4.** Los permisos especiales o autorizaciones serán por causas muy importantes y previa autorización expresa del Supervisor del Servicio, debiendo informar el requerimiento con la suficiente antelación.
- **5.** Se deberá llevar un Libro de Novedades del servicio para asentar todo hecho de importancia que acontezca, e informará a Administración (Aróstica, Alejandra) y al Supervisor del Servicio de Seguridad
- **6.** Se recomienda el trato cortés pero evitando la familiaridad con todo el personal que concurra a los distintos lugares, sean estos visitas, contratados, empleados o funcionarios. Los mismos podrán ingresar a las instalaciones recién cuando los haya autorizado el responsable del lugar o del Establecimiento.
- 7. No cerrará el libro de novedades con anticipación, debiendo firmarlos al ingresar y retirarse, evitando tachaduras o enmiendas y sin dejar renglones o espacios en blanco, de ser insalvables tachaduras o enmiendas, deberán ser salvadas con la palabra "digo" (a continuación lo que corresponda) y rubricar la corrección, los renglones y espacios en blanco deberán cerrarse con una línea.
- 8. Transmitirá todas las novedades del servicio al vigilador entrante antes de ser relevado, realizando recorridas de control del sector, especialmente, antes de la entrega del servicio para deslindar cualquier tipo de responsabilidad futura, por novedades que pudieran surgir.
- **9.** Retirarse del puesto o del servicio, únicamente si ha sido debidamente relevado por el vigilador que lo reemplaza.
- **10.** Mantendrá su puesto de trabajo en perfecto estado de higiene.



Puesto de Vigilancia № 1 (Ingreso sobre Ruta № 150)

- **11.** Está terminantemente prohibido dormir en el servicio o abandonar el puesto de trabajo sin previo relevo.
- **12.** Está totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante el servicio, o hacerse cargo del mismo en estado de ebriedad o con signos de haber ingerido bebidas alcohólicas.
- **13.** No aceptará regalos u obsequios que condicionen sus funciones de control, evitará contraer deudas con el personal del Establecimiento.
- 14. Mantendrá absoluta confidencialidad respecto al objetivo que cubre, evitando divulgar detalles del mismo, su funcionamiento, cantidad de personas, etc. como así también de su trabajo y otros datos relacionados con la empresa a la que pertenece y de la Empresa Comitente (FESJJ), en la cual brinda el Servicio. En caso de comprobarse el incumplimiento por parte de algún Vigilador, a la presente normativa, el mismo será plausible de la sanción correspondiente.
- **15.** Los vigiladores deberán mantener actualizado su domicilio y un teléfono donde se los pueda ubicar con facilidad, a fin de facilitar cualquier trámite de emergencia personal o del servicio.
- **16.** Ante cualquier situación que se produzca en el objetivo, el vigilador, procederá de acuerdo a las normas en vigencia, aplicando toda su iniciativa, criterio, corrección, sumo respeto y firmeza en su proceder, para darle al hecho la solución más adecuada.
- **17.** Mantener cerrado en todo momento el portón de acceso al Establecimiento.
- **18.** Registrar e identificar estrictamente a toda persona ajena o propia que ingresa o egresa al Establecimiento y el vehículo en el que se conduce.
- **19.** Completar todas las planillas existentes de manera fehaciente y sin omitir dato alguno.
- **20.** Se tomará el tiempo necesario, pero prudencial, para realizar los controles de ingreso y egreso de todo el personal, propio o ajeno, asegurándose que nadie quede sin ser registrado.



Puesto de Vigilancia Nº 1 (Ingreso sobre Ruta Nº 150)

- **21.** Cuando se trate de visitas, personal (directivo, ejecutivo, jerárquico u operario) de la DGFM o de otras FFMM, informará a Administración para la autorización de ingreso, previo registro y entrega de la **"Guía de Seguridad para Visitas".**
- **22.** Será responsable directo del error u omisión en el registro de ingreso y egreso de las personas, como de los vehículos en los que pudieren conducirse.
- 23. Cuando se produzca un siniestro de importancia dentro del predio, o en sus adyacencias, que implique riesgo para la integridad física de las personas, dará inmediato aviso a Administración y procederá conforme al Plan de llamadas, facilitando el ingreso o egreso de los Servicios de Emergencias (ambulancia / bomberos / policía), manteniendo despejada la entrada al Establecimiento. no permitirá el ingreso de personas y / o medios ajenos a la FESJJ.
- 24. Deberá informar a todas las personas (propias o ajenas), la PROHIBICION de llevar consigo encendedores, fósforos, cigarrillos, celulares o cualquier elemento que pueda provocar fuego o chispa, en aéreas CLASIFICADAS debiendo ser dejados en la Portería u Oficinas durante su permanencia.
- **25.** Deberá informar a todas las personas (propias o ajenas), la **PROHIBICION** de ingresar con **cámaras fotográficas o filmadoras**, salvo que posean la debida autorización, por escrito, firmada por Dirección, en la cual constará el Sector donde realizará la actividad y la persona responsable de supervisar el uso de la cámara fotográfica o filmadora.
- **26.** Realizará un control "ocular" de los materiales que ingresen o egresen al / del Establecimiento y solicitará la respectiva documentación.
- **27.** Deberá poseer una lista actualizada con los números telefónicos de todo el personal perteneciente a la Fábrica Militar, contratistas, subcontratistas y emergencias.
- **28.** El personal del Servicio realizará, como mínimo 4 (cuatro) rondines asistemáticos por turno, recorriendo en especial los sectores críticos de la Fábrica y asentando la actividad en el Libro de Guardia.

4) Directivas Particulares



Puesto de Vigilancia № 1 – Fijo (2 hombres) (Ingreso sobre Ruta № 150)

- Cumplirá su servicio en la garita de ingreso asignada a tal fin con prohibición de retirarse de la misma, salvo casos imponderables, que deberá registrar en el libro de novedades.
- **2.** Registrar en el libro de novedades, todas las acciones que se produzcan en el predio y de incumbencia con la misión.
- **3.** Registrar en el libro de novedades las patrullas programadas y las eventuales que cada caso amerite, expresando los motivos de la misma
- **4.** Confeccionar las planillas de ingreso y egreso al predio, de manera de poseer actualizada la identificación y cantidad de personal y vehículos en el sitio. ("Planilla Ingreso/Egreso Personal", "Planilla Ingreso/Egreso Vehículos").
- 5. Permitir el ingreso solo del personal autorizado por administración. En caso de personal de Empresas Contratistas se efectuará el control documental de: Alta Temprana AFIP, ART, Seguro de Vida Obligatorio, etc. debiendo archivar la documentación en la carpeta asignada a tal fin.
- **6.** Permitir el ingreso solo de vehículos autorizados por administración, efectuando el control de: seguro del vehículo, tarjeta verde, carnet habilitante del conductor designado. En caso de que el vehículo deba ingresar a "Áreas Clasificadas" deberá poseer la habilitación otorgada por personal de SALSEMA.
- 7. Exigir el permanente cumplimiento de las velocidades estipuladas para el tránsito en el Predio: en caminos = 40km, en aéreas de carga / descarga = 20 km; también se exigirá: el uso permanente del cinturón de Seguridad de todos los ocupantes del vehículo, mantener las luces permanentemente encendidas durante el traslado por el predio y estacionar solo en lugares autorizados (cartel de estacionamiento) en retroceso, dejando el freno de mano accionado. Advertir a todos los conductores la prohibición



de efectuar llamadas telefónicas con el vehículo en movimiento, debiendo detener la marcha y estacionar en lugar seguro.

- **8.** Mantener informado permanentemente a Administración (Arostica, Alejandra) de todas las acciones asistemáticas que se produzcan o novedades de relevancia.
- **9.** A la entrada y salida de personal y vehículos se procederá a la revisión de bultos, bolsos, mochilas, etc. Ante la negativa de revisión por parte de las personas, se informara de inmediato al personal de Administración (Arostica, Alejandra), y registrara dicha novedad en el libro de actas.
- 10. Se informará a toda persona que ingrese al Establecimiento sobre la estricta prohibición de ingreso de: armas de fuego, elementos corto punzantes o armas blancas, calentadores a gas o kerosene, como así también de encender fuego en ningún lugar del predio.
- **11.** Deberá registrar la recepción y entrega de llaves en el libro de novedades.
- **12.** Mantener cerrado el portón de acceso durante todo el cumplimiento del servicio.
- **13.** Prohibir el ingreso de bebidas alcohólicas y/o personas en visible estado de ebriedad, debiendo informar de inmediato a Administración (Arostica, Alejandra).
- **14.** Prohibir el ingreso de cámaras fotográficas/filmadoras sin autorización de la Dirección de FESJJ.
- **15.** De acuerdo a la prohibición de divulgación de imágenes de la planta, las personas que no estén autorizadas a ingresar teléfonos celulares, cámaras fotográficas, filmadores, tablet etc., deberán entregar los mismos en garita de control, depositándose en sobre lacrado o bolsa oscura y precintada, efectuando la correspondiente constancia en el libro de actas.
- **16.** Prohibir el egreso de bienes pertenecientes al establecimiento sin la debida autorización por parte de la Dirección de FESJJ.

- **17.** Exigir declarar los bienes, vehículos o herramientas pesadas que permanecerán en el establecimiento, controlando y registrando su posterior egreso
- **18.** Comunicar a los contratistas la responsabilidad indelegable sobre sus pertenencias, herramientas livianas, combustibles y lubricantes, a los efectos que instrumenten las medidas que eviten el faltante.
- **19.** Coordinar el sistema de comunicaciones con fuerzas de seguridad, autoridades del establecimiento y Supervisor de la Empresa prestataria del Servicio de Seguridad Privada, ante eventos que lo ameriten.
- **20.** Ejecutar las acciones relacionadas a la Seguridad Patrimonial, que FESJJ disponga o de acuerdo a las directivas que se establezcan al respecto.

Puesto de Vigilancia Nº 2 - Móvil (1 hombre)

- Recibir y entregar la motocicleta asignada para las patrullas en correcto funcionamiento y con la documentación pertinente (tarjeta verde, patente y seguro)
- 2. Efectuar cuatro patrullas programadas por turno, contemplando el alambrado perimetral, efectuando su registro en el libro de novedades y comunicando a Administración (Arostica, Alejandra), en caso de anormalidades.
- 3. Efectuar patrullas asistemáticas a los sectores o aéreas internas observando el movimiento interno de la planta y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tanto del personal propio como el de terceros, informando de inmediato al área de SALSEMA y efectuando su registro en el libro de novedades.
- **4.** Recorrer, al finalizar las tareas en el establecimiento, los depósitos, galpones y oficinas, constatando el cierre correcto de todas las puertas, portones, ventanas y apagado de luces, registrando tal actividad en el libro de novedades

- **5.** En caso de encontrar, depósitos, galpones u oficinas abiertas, dar aviso de inmediato al sector afectado a la novedad e informar a Administración (Arostica, Alejandra) dejar en el libro de novedades.
- **6.** Controlar que el personal que concurre al establecimiento se desplace o permanezca solo por los sectores o aéreas autorizadas en función de sus tareas.
- 7. Regular y controlar el uso de instalaciones con sus llaves.
- **8.** Identificar al personal que se encuentre en las distintas áreas de la Planta y verificar que solo se estén realizando las tareas para las cuales que fueron autorizadas.
- **9.** Colaborar con el puesto 1 fijo, a su requerimiento para poder hacer frente a necesidades operativas.
- **10.** Reportar al puesto 1 fijo todo accionar interno o externo que se presuma sospechoso o que pudiera atentar contra la seguridad del establecimiento.
- **11.** Verificar todo indicio que pueda transformarse en amenaza a la seguridad del establecimiento.
- **12.** Quedar sujeto a tareas acordes a su función solicitadas por FESJJ, tales como guía de camiones en movimientos internos, controles de movimientos eventuales internos.

Puesto Supervisor de empresa de Seguridad Privada

 Frecuencia de supervisor en puestos de trabajo con un mínimo de mínimo 1 visita semanal en cada turno dejando registro del mismo en Administración.

5) Respuesta ante Emergencias

El Puesto 2 – móvil: En caso de detectar cualquier tipo de siniestro, incendio o accidente, informara de inmediato al puesto 1 – fijo, para que efectué las llamadas según correspondan, administración, al cuerpo de bomberos, asistencia médica, seccional policial y/o defensa civil. En caso de accidente de personas, si la situación se lo permite y habiendo dejado el accidentado con acompañante concurrirá al puesto 1-fijo, a los efectos de operar como guía de ambulancia, patrullero, autobomba o quien corresponda.



El puesto 1 – fijo y el puesto 2 – móvil: Participaran en el plan de Emergencias, conforme a su rol asignado

- 2- ESTADO DE LOS BIENES: "NO APLICA"
- 3- OFERTAS PARCIALES DE CANTIDADES: "NO".
- 4- OFERTAS POR GRUPO DE RENGLONES: "NO".
- 5- OFERTAS VARIANTES: "NO".
- **6- FECHA DE ENTREGA:** El servicio deberá iniciarse el primer día del mes siguiente a la emisión de la Orden de Compra. Duración 12 meses.
- 7- LUGAR y OTRAS CONSIDERACIONES DE ENTREGA: Fábrica de Explosivos San José de Jachal, sita en Ruta Nacional N° 150 Km 7 Jáchal San Juan
- **8- GARANTÍA, SOPORTE TÉCNICO Y RESPALDO:** El servicio deberá garantizar eficacia y responsabilidad durante todo el período de contratación, respetando y cumpliendo con las necesidades requeridas por la FESJJ.
- 9- CALIDAD, NORMAS DE CALIDAD EXIGIDAS Y/O CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD: Deberá poseer Certificaciones ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001.

10- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

- 10.1 Copia de las Certificaciones ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001.
- 10.2 Copia autenticada por Escribano Público Nacional de la Resolución Oficial extendida por la Secretaria de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, o autoridad competente, referida a la autorización para funcionar.
- 10.3 Reglamento interno aprobado por la División Agencias Privadas de la Policía de la Provincia de San Juan o a la autoridad que legalmente esté habilitada para hacerlo en su reemplazo.
- 10.4 Acreditación fehaciente emitida por la Autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7775 de que la empresa está incluida en el *Registro Permanente de Empresas y Personal de Seguridad Privada* y, por lo tanto estar habilitada para prestar servicios.
- 10.5 Antecedentes de servicios prestados en empresas privadas y/o reparticiones del Estado Nacional/Provincial.
- 10.6 Inscripciones en los Registros obligatorios establecidos en la Ley 19.550 (Registro Público de Comercio, etc)
- 11- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: NO APLICA



12 - VISITA DE OBRA: Será obligación de los oferentes realizar la visita de Fábrica previa coordinación. Para coordinar la visita a fábrica el oferente deberá comunicarse previamente con el Departamento de Intendencia de 9 a 16 hrs con antelación no menor a 2 días respecto del día que planee visitar la fábrica.

Aldo Santillana, aldo.santillana@fm.gob.ar, 4779-3117

Elizabeth Iasci, elizabeth.iasci@fm.gob.ar, 4779-3117

Cintia sanchez, cintia.sanchez@fm.gob.ar, 4779-3439

Los días podrán ser flexibles dada la distancia y tiempo requeridos para llegar a Jáchal, no así los horarios que serán de 8 a 14 hrs.

13- OTRAS CONSIDERACIONES:

- 13.1 Solo resultarán admisibles ofertas presentadas por personas jurídicas constituidas bajo alguna de las figuras contempladas por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 y sus modificaciones).
- 13.2 DOCUMENTACIÓN MENSUAL que deberá entregar el adjudicado
 - Listado actualizado del personal propio y de sub contratistas, con sus altas y bajas correspondientes
 - Comprobante pago ANSES
 - Comprobante de aportes y contribuciones que correspondan
 - Comprobante deposito fondo de desempleo, si correspondiese.
 - Comprobante de pago de haberes
 - Comprobante de pago de seguro de accidentes personales.
 - Comprobante de pago de seguro de responsabilidad civil.

NOTA: Todas las pólizas de seguros por responsabilidad civil y vehículos deben estar endosadas a favor de: Dirección General de Fabricaciones Militares.

13.3 SEGUROS:

Condiciones generales

El Adjudicatario deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros que se indican en el presente apartado, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones en vigor en la materia y en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichos seguros podrán ser contratados en pólizas por separado o integrando un solo contrato de seguro.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Adjudicatario de la cobertura del riesgo de que se trate.

Todos los seguros deberán ser aceptados por la Unidad Productora o DGFM, como mínimo por el término del plazo del Contrato, sus prórrogas, el plazo de garantía y el plazo de



mantenimiento hasta el día de la finalización del servicio y/o entrega de los bienes objeto del proceso, e incluirán a la DGFM como coasegurado o beneficiario, según corresponda. El Adjudicatario entregará a la Unidad Productora o DGFM los originales de las pólizas y sus comprobantes de pago.

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberada a la DGFM de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Adjudicatario dejase de contratar, ampliar y mantener en vigor los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual o especificados en la misma, la DGFM podrá en tales casos, -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer-, contratar, mantener en vigor o recontratar dichos seguros, según corresponda, pagando las primas necesarias que fueran adeudadas por el Adjudicatario. La DGFM deducirá las primas así desembolsadas de la primer suma que a continuación de este hecho presente el Adjudicatario o podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, a sola elección de la DGFM y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también la insuficiencia de los límites serán de cargo y costo del Adjudicatario y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Adjudicatario es responsable de acuerdo con estos Documentos Contractuales, será obligación del Adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

En caso de no contarse con un ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que el precio de los seguros se encuentran prorrateados en los gastos generales del Adjudicatario.

Correrán por cuenta del Adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia del Seguro.

La Unidad Productora o DGFM podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

La falta de contratación de Seguros o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al Adjudicatario de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de incumplimiento por la Unidad Productora o DGFM sirva como causal de excepción.

El Adjudicatario deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.



El Adjudicatario deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y personas que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad de la Unidad Productora o DGFM y de terceros.

Será responsabilidad del Adjudicatario, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores. Sin perjuicio de las pólizas que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra la DGFM, por asuntos respecto de los cuales el Adjudicatario sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido a la DGFM y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a la DGFM de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Adjudicatario esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra la DGFM y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo de la DGFM o de los indicados.

A requerimiento de la Inspección, el Adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Adjudicatario requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y/o consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Adjudicatario o sus contratados, deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a la DGFM de cualquier falta de pago en que incurriere la Adjudicatario o los subcontratistas, por lo que deberán contener una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de la DGFM. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a la DGFM. cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a la DGFM)."

El Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a la Inspección.

El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción de la Unidad Productora o DGFM.



En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la ejecución de los servicios, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Adjudicatario, no abonándose ningún importe en concepto de las tareas realizadas; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

En función de las características del servicio, el Adjudicatario deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. La Unidad Productora o DGFM, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se indican a continuación:

I.- Seguro de Riesgos del Trabajo

El Adjudicatario deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley Nº 24.557, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de las mismas. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: "Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la DGFM y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Adjudicatario], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La [ART] se obliga a comunicar a la DGFM en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".

En todos los casos el Adjudicatario presentará las constancias de afiliación a una ART o autoseguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal. Asimismo deberá entregar el listado de prestadores cercanos a la zona donde se realizarán las actividades.

El Adjudicatario deberá mantener, en todo momento indemne a la DGFM. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en la ejecución de los servicios, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la



aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación titulado DEMANDAS Y/O RECLAMOS PROMOVIDOS CONTRA EL CONTRATANTE del presente Pliego.

II.- Seguro de Vida

El Adjudicatario deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto Ley Nº 1567/74, como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo.

III.- Seguro contra accidentes

En caso de corresponder, el Adjudicatario deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente ocasionada por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomo o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y la actividad cubierta detallada en póliza deberá contemplar las tareas que se realizarán en la DGFM.

El Adjudicatario deberá requerir que cada persona relacionada con la ejecución del contrato, obtenga y mantenga seguros a su cargo durante el período de vigencia del mismo. Al igual que para los seguros de riesgos del trabajo, la póliza deberá contener la cláusula de no repetición a favor de la DGFM.

El Adjudicatario presentará el certificado de cobertura correspondiente junto con la nómina de asegurados con el detalle de la actividad que realizará y el respectivo comprobante de pago.

IV.- Seguro de Automotores

El Adjudicatario deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros que se hallen afectados permanente, temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las tareas.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada.

Adicionalmente se deberán contemplar aquellos adicionales inherentes a la tarea a realizar por el Adjudicatario.

Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) por cada automóvil, Pick Up, motovehículo, etc. y pesos TRECE MILLONES (\$13.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial, incorporando a la DGFM como asegurado adicional, en los siguientes términos: "Queda entendido y convenido que las personas



físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza" (CA-CO 13.2)

Asimismo, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Organismo Contratante (cláusula adicional CA-CO 13.1).

El presente artículo, al igual que todas las previsiones del capítulo de seguros, es de cumplimiento obligatorio también para las demás personas contratadas por el Adjudicatario. Su cobertura será exigible durante la vigencia del Contrato hasta la terminación del mismo. La DGFM podrá impedir el ingreso a su Terreno de todo vehículo del Adjudicatario o sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

V.- Responsabilidad Civil

El Adjudicatario deberá contratar una cobertura de responsabilidad civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado, por un monto no inferior al 15% del monto total del contrato, por cualquier consecuencia dañosa, de carácter civil, que pudiere ocasionar su actuación o la de su personal en los bienes y/o en la vida y salud de terceras personas, incluyendo al personal, propiedad, bienes y patrimonio del Organismo Contratante, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los servicios.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Adjudicatario utilice con motivo de los trabajos.

Lo antedicho, sólo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el Adjudicatario.

En ocasión de las circunstancias descriptas, el Adjudicatario responderá frente a la DGFM por el daño a su imagen empresarial y por pérdida de negocio o chance.

El seguro considerará como asegurado principal al Adjudicatario y, en forma adicional a la DGFM y a contratados por el Adjudicatario (proveedores y/o consultores).

VI.- Equipos del Adjudicatario

El Adjudicatario deberá contratar un seguro para todos aquellos equipos móviles o semimóviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Adjudicatario utilice con motivo de los trabajos (Seguro Técnico). Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del Contrato. El seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de la DGFM.





ANEXO II Al Artículo 8º

MODELO PLANILLA DE COTIZACION

CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 27/2017

El que suscribe,		, Documento N°con domicilio legal en la calle							. N°,	
Localidad	, Teléfono	N	⁄lail		, er	represer	ntación de	e la empresa		,
N° de CUIT	, luego de	interiorizars	e de	las condiciones p	particulares y técr	nicas que	rigen la pi	esente compuls	a, aceptando	la totalidad
de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:										
Renglón	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)		Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos	Iransport	Precio Final
						Alícuot a	Import e	(en caso de corresponde r) 1		Impuestos y transporte incluidos
Montos totales							•			

Referencias:

- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del "IVA" y de "Otros Impuestos", pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.
- 1) indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadricula.
- SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.



Ministerio de Defensa Dirección General de Fabricaciones Militares

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):	
Mantenimiento de la Oferta:	
Plazo de entrega:	
Lugar de entrega:	
Forma de Pago:	
	FIRMA Y ACLARACIÓN